



Guadiodiel
GDR
Costa Occidental de Huelva

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN Y LA ASOCIACIÓN, GRUPO PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA GUADIODIEL.

En GIBRALEÓN, a 26 de diciembre de 2017.

REUNIDOS,

De una parte, D^a Lourdes Martín Palanco, Alcaldesa del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN, en nombre y representación de dicha Corporación Local, y en representación del mismo.

Y de otra parte, D. Salvador Gómez de los Ángeles, como Presidente de la ASOCIACIÓN-GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA (GUADIODIEL), en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan, y tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de GIBRALEÓN, en el cumplimiento de sus funciones de velar por los intereses de los ciudadanos residentes en su término municipal, apuesta por el desarrollo local y el crecimiento económico del municipio basado en la formación, en el aprovechamiento de los recursos, así como en la generación de nuevos proyectos empresariales y por lo que considera la idoneidad de unirse a otras administraciones y entidades sin ánimo de lucro en favor del desarrollo de la comarca a la que geográficamente pertenece.

II.- Que para alcanzar dicho objetivo, el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón aprueba en sesión plenaria ordinaria de 29 de septiembre de 2017 una modificación al Presupuesto Municipal 2017 por un importe total de 37.142,85 € destinado a una subvención nominativa a la entidad GUADIODIEL con número de partida **943.466.05** con el fin de financiar sus actividades y sus gastos estructurales, por importe de **37.142,85 euros**.

III.- Que los Grupos de Desarrollo Local /GDR son entidades sin ánimo de lucro y en el de la Costa Occidental de Huelva GUADIODIEL participan, los municipios de Aljaraque, Ayamonte, Cartaya, Gibraleón, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbría, organizaciones empresariales, agrarias, y de otros sectores, sindicales, ecologistas, culturales, así como asociaciones de jóvenes y mujeres, entre otras entidades. Tiene, además encomendada la gestión de fondos públicos de la Unión europea por la Junta de

Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Plaza de España, 1, Gibraleón. 21500 (Huelva). Tfno. 959 300 211. Fax: 959 300 212

Maria Lourdes Martín Palanco (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 26/12/2017
HASH: b191743eca8983988de46407dbae29608



Cód. Validación: GRTROYTESRJE25HRS7K3P9NX | Verificación: <http://gibraleon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Andalucía para la ejecución de una estrategia de desarrollo local en el territorio que han sido definidas de forma participativa por su población.

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto regular los términos de obligaciones entre la Excmo. Ayuntamiento de GIBRALEÓN y el Grupo de Desarrollo Rural de la Costa Occidental de Huelva (GUADIODIEL), en referencia a una subvención nominativa que el Ayuntamiento de GIBRALEÓN concede a GUADIODIEL.

Segunda.- La subvención tiene por objeto financiar las actividades y gastos estructurales del Grupo de Desarrollo Rural de la Costa Occidental de Huelva (GUADIODIEL) desarrollados entre el 1 de enero de 2015 y el 8 de febrero de 2017, concretamente:

- Gastos de personal (nóminas, cuotas a la Seguridad Social, IRPF,)
- Indemnizaciones por despido.
- Honorarios de abogados.
- Reintegro de subvenciones.
- Préstamos, bancarios, intereses de demora, así como las cuotas o amortización de los mismos.
- Gastos de auditoría de cuentas.
- Gastos de gestorías.
- Gastos de suministros (fotocopiadora... etc.)
- Gastos de desplazamientos.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Así como cualquier otro gasto de funcionamiento estructural.

Serán elegibles todos aquellos gastos realizados entre el 1 de enero de 2015 y el 8 de febrero de 2017.

Tercera.- El Grupo de Desarrollo Rural de la Costa Occidental de Huelva (GUADIODIEL), se compromete a través del presente Convenio a las siguientes obligaciones:

- Destinar la subvención al objeto establecido en el presente convenio.
- Justificar de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima la presente subvención.
- A comunicar a este Ayuntamiento de la concesión de cualquier otra ayuda para atender las mismas necesidades que han motivado la presente subvención para que en ningún caso, en conjunto con otras superen el total del importe de la deuda reconocida de 260.000,00 €.

Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Plaza de España, 1, Gibraleón. 21500 (Huelva). Tfno. 959 300 211. Fax: 959 300 212





Cuarta.- El Ayuntamiento de GIBRALEÓN se compromete a través del presente convenio a las siguientes obligaciones:

- Conceder a la **Asociación Grupo** de Desarrollo Rural de la Costa Occidental de Huelva (GUADIODIEL), una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general municipal, de acuerdo con lo dispuesto los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Capítulo III de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.
- Realizar el pago del importe establecido en este convenio de **37.142,85 €** (treinta y siete mil ciento cuarenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos).

Quinta.- Forma y justificación de la subvención.- El plazo para justificar la presente subvención será de tres meses, siguientes a la fecha de concesión de la subvención, y atendiendo a lo establecido en la Base nº 45 de ejecución del presupuesto municipal que establece que:

“Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán facturas y documentos acreditativos del gasto objeto de la subvención.

Los documentos justificativos (originales o cotejados por el Secretario) del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la concesión de la subvención, estableciéndose en todo caso, como plazo límite de justificación el 31 de diciembre del ejercicio económico en el que se concede la subvención.

Las subvenciones deberán justificarse en el plazo y con los requisitos indicados en estas bases de ejecución, en la norma que las regule o en el acto administrativo de su concesión, y en todo caso, se exigirá certificación expedida por el Secretario de la Entidad o responsable beneficiario de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida, y que no se han recibido otras subvenciones que junto con la concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, superen el coste total de la actividad.

El Servicio o Área delegada que haya tramitado la subvención será el encargado de exigir y comprobar los justificantes de la misma”.

Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Plaza de España, 1, Gibraleón. 21500 (Huelva). Tfno. 959 300 211. Fax: 959 300 212





Por todo ello la justificación deberá contener en todo caso la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de gastos e ingresos producidos en relación con el programa subvencionado.
- Relación detallada de cada factura que se presenta como justificación del gasto realizado.
- Declaración responsable de las ayudas e ingresos realizados obtenidos para la misma finalidad.
- Documentos originales que acrediten el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento, pudiendo en el expediente unirse copia cotejada para la devolución de aquellos cuando así resulte preciso.
- Documentación acreditativa de haberse procedido al pago de los gastos imputados al programa objeto de la subvención.

Tal y como establece el Capítulo I del Título Cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones, y el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todos los beneficiarios de subvenciones públicas deberán presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, justificación que podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables (art. 30.1 Ley 38/2003).

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública (art. 30.2 Ley 38/2003).

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como, mediante facturas electrónicas (Art. 30.3 Ley 38/2003). Debiéndose además aportar todos los justificantes de pagos de los gastos que se justifiquen.

Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Plaza de España, 1, Gibraleón. 21500 (Huelva). Tfno. 959 300 211. Fax: 959 300 212



Cód. Validación: GFTTCYTESR/KEZ5HR57K3P9NK1 Verificación: <http://gibraleon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Cuando las actividades hayan sido financiadas con otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (Art. 30.4 Ley 38/2003).

Por último, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la citada Ley (art. 30.8 Ley 38/2003).

Sexta. Reintegro de la subvención.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor.

Séptima.- El presente convenio se regulará por la siguiente normativa.

- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las administraciones públicas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2016.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor, de 24 de abril de 2009 (BOP nº 78).

Octava.- Será causa de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el mismo.

Novena.- Para el seguimiento y ejecución de este Acuerdo, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una comisión mixta de seguimiento y ejecución compuesta por cuatro miembros, (dos en representación de cada una de las partes), que deberá reunirse al menos una vez al año, y cuantas veces se considere oportuno.





Décima.- El plazo de duración del presente convenio será de un año a contar desde el día de la firma, pudiendo ser prorrogable por un año más, si así lo manifiesta alguna de las partes antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido.

Con independencia de lo expuesto, el convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga efecto dicha denuncia.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN
Firmado electrónicamente al margen
Fdo.: M^a Lourdes Martín Palanco

ASOCIACIÓN GRUPO DE
DESARROLLO RURAL DE LA COSTA
OCCIDENTAL DE HUELVA
(GUADIODIEL)

D. Salvador Gómez de los Ángeles

